

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.6 del anexo I de la Resolución de 11 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, el Tribunal calificador ha determinado, para una mayor claridad, que los criterios de corrección, valoración y superación para el primer ejercicio son los siguientes:

1. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 130 preguntas en un tiempo de 120 minutos. Este cuestionario estará compuesto por:
 - Bloque B: 100 preguntas relacionadas con las materias que figuran en el bloque "B. Temas específicos" del Anexo II de la convocatoria.
 - Bloque A: 30 preguntas relacionadas con las materias que figuran en el bloque "A. Temas generales" del Anexo II de la convocatoria.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Todas las preguntas tienen el mismo valor.

Se incluirán 3 preguntas adicionales de reserva en el Bloque A y 5 en el bloque B, que serán valoradas en caso de que alguna de las anteriores sea anulada.

Las personas aspirantes señalarán en la hoja de examen, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten, la opción de respuesta que estimen válida.

2. El ejercicio se valorará de manera diferenciada para las 100 preguntas relativas al Bloque B y para las 30 preguntas relativas al Bloque A, empleando para determinar la puntuación directa de cada bloque la fórmula siguiente:

$$d_b = A - [E/3]$$

(siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores):

Es decir, cada pregunta tiene el valor de 1 punto si se contesta correctamente y las respuestas erróneas penalizan 1/3. Las preguntas no contestadas, así como aquellas que tengan respuestas múltiples, ni penalizan ni reciben puntuación.

3. En aplicación de las competencias para determinar puntuaciones directas mínimas para la superación de este ejercicio, el Tribunal establece que la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio no podrá ser inferior al 30 por ciento de la puntuación máxima obtenible del ejercicio, conforme a los siguientes criterios de aplicación:
 - En el Bloque B, será necesario obtener una puntuación directa igual o superior al 30% de la puntuación máxima obtenible en el bloque para que pueda evaluarse el Bloque A.
 - En el Bloque A, para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación directa igual o superior al 30% de la puntuación máxima obtenible en este bloque.
 - La suma lineal de las puntuaciones directas de ambos bloques, sólo cuando se haya cumplido lo anterior, determinará la puntuación directa total.





4. En aplicación de las competencias que tiene atribuidas para asegurar el eficaz desarrollo de este proceso selectivo, el Tribunal calificador establece como criterio adicional una nota de corte que se determinará de manera diferente por sistema de selección (turno libre o promoción interna).

Se ordenará de mayor a menor las puntuaciones directas totales de todos los ejercicios obtenidas en aplicación del apartado 3.

La nota de corte para los ejercicios de las personas aspirantes por **turno libre** será la que corresponda a la puntuación directa total que ocupe el lugar número **495**, empezando por la más alta. La nota de corte para los ejercicios de las personas aspirantes por **promoción interna** será la que corresponda a la puntuación directa total que ocupe el lugar número **135**, empezando por la más alta.

Se considerará superado el ejercicio cuando la puntuación directa total sea igual o superior a la nota de corte establecida para cada sistema de acceso.

No obstante, en el caso de no poder completar el número de ejercicios aprobados indicados anteriormente, se considerarán aprobados aquellos ejercicios que cumplan lo estipulado en el apartado 3.

5. La calificación final publicada para este primer ejercicio de la fase de oposición se obtendrá mediante la transformación de las puntuaciones directas a una escala de 0 a 60 puntos, que se calculará como sigue:
- Bloque B: la puntuación directa de este bloque se transformará a una escala de 0 a 50 puntos.
 - i. Se asignará la calificación mínima de 25 puntos a la puntuación directa mínima de este bloque, de entre los ejercicios que superen la nota de corte en la forma dispuesta en el apartado 4.
 - ii. Se asignará la calificación máxima de 50 puntos a la puntuación directa máxima obtenible en este bloque.
 - iii. El resto de ejercicios que superen la nota de corte en la forma dispuesta en el apartado 4 tendrán una calificación entre 25 y 50 puntos proporcional a sus puntuaciones directas.
 - Bloque A: la puntuación directa de este bloque se transformará a una escala de 0 a 10 puntos.
 - i. Se asignará la calificación mínima de 5 puntos a la puntuación directa mínima de este bloque, de entre los ejercicios que superen la nota de corte en la forma dispuesta en el apartado 4.
 - ii. Se asignará la calificación máxima de 10 puntos a la puntuación directa máxima obtenible en este bloque.
 - iii. El resto de ejercicios que superen la nota de corte en la forma dispuesta en el apartado 4 tendrán una calificación entre 5 y 10 puntos proporcional a sus puntuaciones directas.
 - La calificación final de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los bloques, previamente transformados según la escala mencionada.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

